

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 03 de diciembre de 2020, llegó procedente del archivo central el proceso, el cual fue debidamente escaneado y allegado al one drive.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

INTERLOCUTORIO

PROCESO : SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD
RADICADO : 2007-00416-00
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Enero veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Se reconoce personería para actuar a la abogada MARTHA ISABEL CLAVIJO VÉLEZ, para representar al actor JOSEPH JACOBO SUPELANO VALENCIA en los términos del poder a ella conferido.

Con relación a lo solicitado se despacha en forma desfavorable la petición, toda vez que este Juzgado conoció del proceso de suspensión de la patria potestad en el año 2007, donde fue nombrada Guardadora la señora MARIA ZORANY LÓPEZ OCAMPO mediante sentencia del 29 de febrero de 2008, fecha anterior a la Ley 1306 de 2009, por lo que la decisión de fondo en ningún momento previó hacer rendición de cuentas por no haberlo previsto así la normatividad vigente para la época.

Por lo anterior, debe la apoderada actora recurrir al proceso de rendición de cuentas provocadas, consagrado en nuestra legislación y ante el juez natural competente, adicional se debe tener en cuenta que el demandante ya cumplió su mayoría de edad, pudiendo disponer libremente de sus derechos.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA

Firmado Por:

**GLORIA
MARIN
JUEZ
JUZGADO 01 DE
FAMILIA DE LA
ARMENIA-**

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 25/01/2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

**JACQUELINE
SALAZAR**

**CIRCUITO
CIUDAD DE
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df2ce22e0a29dc9a73a5c85b9883c57e500d35c5987d8e6c971031a1fa893c3f

Documento generado en 22/01/2021 01:27:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**